

**ANA A. SÁNCHEZ SILVESTRE**

NOTARIA VICAR

Bulevar Ciudad de V́icar, 948

Tif. 950 55 43 54 - Fax 950 55 36 61

04738 - V́icar (Almería)

aasanchez@notariado.org

**EDICTO**

**ANA SÁNCHEZ SILVESTRE**, Notario de V́icar y del Ilustre Colegio de Andalucía, con despacho en Bulevar Ciudad de V́icar, 948, de V́icar (04738), Almería, hago constar:

En la Notaría a mi cargo, sita en Bulevar Ciudad de V́icar, 948, de V́icar (04738), Almería, ante mí, Ana Sánchez Silvestre, se ha iniciado, el día doce de abril de dos mil veinticuatro, bajo el protocolo 1.460, a instancia de **DON JESUS GUTIERREZ NAVARRO**, mayor de edad, guardia civil, soltero, vecino de Aguadulce, Roquetas de Mar (Almería), con domicilio en Avenida Pedro Muñoz Seca, número 218, 3-9, código postal 04720; **EXPEDIENTE DE DOMINIO PARA LA INMATRICULACIÓN DE FINCA NO INSCRITA**, de la siguiente finca de su propiedad:

**URBANA:** VIVIENDA CON ALMACEN sita en Calle Castillo, número 33 de Felix, sobre una parcela de ciento trece metros cuadrados (113 m<sup>2</sup>), desarrollada en planta baja y planta primera, distribuida en las dependencias propias para su uso, con una total superficie construida de ciento cuarenta y seis metros cuadrados (146 m<sup>2</sup>). En planta baja, tiene una total superficie construida de ciento doce metros cuadrados (112 m<sup>2</sup>), y en planta alta, cuenta con una total superficie construida de treinta y cuatro metros cuadrados (34 m<sup>2</sup>). La edificación ocupa la totalidad de la parcela donde se ubica. Linda: Norte, don Antonio Fuentes Fuentes (referencia catastral 0606401WF3800N0001IU); Sur y Oeste, calle Castillo; y Este, don Antonio Cortes Carmona, hoy DOÑA JOSEFA CORTES MORALES, DON ANTONIO CORTES MORALES Y DOÑA MARIA JESUS CORTES MORALES (referencia catastral 0606402WF3800N0001JU), y doña Mercedes Fuentes Ibañez (referencia catastral 0606403WF3800N0001EU). Tiene la referencia catastral número **0606404WF3800N0001SU**.

**TÍTULO:** A **DON JESUS GUTIERREZ NAVARRO**, le pertenece el pleno dominio, con carácter privativo, en virtud de escritura de aceptación y adjudicación de herencia con motivo la defunción de sus padres **DOÑA MARIA NAVARRO GARCIA Y DON FRANCISCO GUTIERREZ BAEZA**, autorizada en V́icar, por mí, Ana Sánchez Silvestre, el día dieciocho de julio de dos mil veintitrés, bajo el número 2850 de protocolo. A los causantes, **DOÑA MARIA NAVARRO GARCIA Y DON FRANCISCO GUTIERREZ BAEZA** Les pertenecía el pleno dominio, con carácter ganancial, por compraventa mediante

documento privado, hace más de sesenta años, sin que conserven título escrito ni inscrito de tal adquisición.

**SITUACIÓN REGISTRAL:** Sin inmatricular.

Referencia catastral: **0606404WF3800N0001SU.**

**COLINDANTES REGISTRALES:** DON ANTONIO FUENTES FUENTES, titular de la finca registral 10.806 de Felix.

**CARGAS:** No constan titulares de cargas o derechos sobre dicha finca, ni las colindantes.

Para una mejor identificación de la finca y de la pretensión de los requirentes, se adjunta certificación catastral descriptiva y gráfica de la parcela objeto del expediente.

Lo que se hace público, y de general conocimiento, para que, durante el plazo de UN MES, desde el siguiente a aquél en que finalice la publicación del edicto, pueda comparecer en mi Notaría para exponer y justificar sus derechos, cualquier tercero interesado, y en especial los titulares de los predios colindantes que se citan en la descripciones de la finca y en su caso, titulares de cargas, derechos o acciones que puedan gravar la finca o fincas colindantes, aquel de quien proceda el bien o sus causahabientes.

Alternativamente podrán comparecer en la notaría de su conveniencia y otorgar, a su costa, un Acta de Manifestaciones que contenga las alegaciones que usted quiera hacer, con el ruego de que solicite del notario autorizante de dicha acta la remisión telemática de la misma a esta notaría, siempre dentro del plazo citado.

Se hace constar que, de no haber oposición, el citado expediente podrá servir de título para la inscripción del dominio de dicha finca en el Registro de la Propiedad a favor de la parte requirente. Se advierte finalmente a los posibles titulares de algún derecho sobre la finca, de la conveniencia de inscribir o anotar sus derechos en el Registro de la Propiedad, sin perjuicio, en todo caso, de su derecho de acudir a los tribunales en defensa de los mismos.

Vícar, a veintiséis de mayo de dos mil veinticinco.

Ana Sánchez Silvestre, notario de Vícar.

A handwritten signature in blue ink is written over a circular notary seal. The seal contains the text 'NOTARIA ANA SÁNCHEZ SILVESTRE' and 'VÍCAR' around a central emblem. The signature is fluid and cursive, extending across the seal.